



\$ 1,3

UN PESO Y TREINTA CENTAVOS
VALIDO PARA EL BIENIO

1979 SCOPIA A U T O R I Z A B A

La copia autorizada que esta ordenada dar de la parte resolu-
 tiva del proceso rel N°121.855 es del tener siguiente: Santia-
 go dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve: VISTOS: Y
 TENIENDO PRESENTE: que aun cuando se encuentra acreditada en
 autos la existencia del hecho denunciado en la querrella de fs
 9, no existen antecedentes suficientes para acusar a determi-
 nada persona como auter, complice e encubridor: Y visto, ade-
 más, le dispuesto en el artículo 409 N° 2 del Código de Pre-
 cedimiento Penal, se declara que se SOBRESER TEMPORALMENTE en
 esta causa hasta que aparezcan mayeres y meiores datos de in-
 vestigación.-Consultese, firma ilegible.-DICATDO POR DONA CAR-
 MEN CANALES LAVIN JUEZ TITULAR: firma ilegible.-En Santiago
 a dos de Julio de mil novecientos setenta y nueve, notifiqué
 per el estado diario la resolución precedente y la de fs y le
 envié carta a don Alfredo Etcheverry y Carlos Belbentin. La re-
 solución se encuentra ejecutoriada y los antecedentes archiva-
 dos.-Certifico; además que la querrella presentada a fs 9 per
 LAURA MARIA ELENA GONZALEZ VERA MARCHANT, fué puesta per el
 delito de homicidio.-Santiago, a cuatro de Octubre de 1979.-
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL; Autorizada per doña María Angelica
 Rodríguez Munizaga, Secretaria Suplente.-

[Handwritten signature]

TERCER JUZGADO DEL CRIMEN
MAYO 10 1979
SANTIAGO



El Notario que autoriza certifica
 que la presente fotocopia esta conforme
 con su original que ha tenido a la vista
 y que fué devuelto al requerente
 don

